



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho y treinta y cinco (8:35) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2022-00315-00** instaurada por **SANDRA BIBIANA DÍAZ** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** y **LUZ DARY RESTREPO DE GARAY** esta última en calidad de vinculada

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. Partes

1.1 Parte Demandante:

SANDRA BIBIANA DÍAZ

C.C. 28.559.175

Correo electrónico: sandrabibianadiaz3@gmail.com

Teléfono: 3202869624

Apoderada: Andrea Del Pilar Amaya

C. C: 38.360.975

T. P: 157.520 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 No. 11 – 24, oficina 705, Edificio Torre Empresarial, Ibagué – Tolima

Teléfono: 2 61 10 76 – 311 4490256

Correo electrónico: andredelpilar14@hotmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: Leonel Orozco Ocampo

C. C: 10.277.936

T. P: 96.0422 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 4 – 46, Oficina 202, Ed, Universidad del Tolima, Ibagué

Teléfono: 320 4940891

Correo electrónico: gerencia.orozcoocampoabogados@gmail.com

1.3 Vinculadas

1.3.1 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

no contestó ni constituyo apoderado

1.3.2 LUZ DARY RESTREPO DE GARAY

C.C. 28.534.815

Dirección: Manzana 28 B Casa 19 Barrio Topacio, Ibagué

Teléfono: 318 5658974

Apoderada: Patricia Vélez Romero

C. C: 65.770.220

T. P: 139.154 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 5 No. 11 – 24, oficina 601, Edificio Torre Empresarial, Ibagué

Teléfono: 316 5208711

Correo electrónico: patriciavelezromero@gmail.com

1.4. Ministerio Público

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805

Teléfono: 3003971000

Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: El Agente del Ministerio Público se encuentra asistiendo a una audiencia de pacto de cumplimiento en el Juzgado 8 Administrativo del Circuito de Ibagué por lo que una vez termine la misma se encuentra autorizado para ingresar a esta diligencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el pasado 8 de febrero, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. Parte Demandante

2.1.1 Testimonial

En este momento de la diligencia la apoderada de la parte actora refiere que la señora Edith del Carmen González no se hizo presente a la diligencia y solicita se le conceda el uso de la palabra a su poderdante quien tiene conocimiento de primera mano de lo sucedido.

La señora Sandra Bibiana Díaz refiere que su madre fue en busca de la testigo para informarle la fecha y hora de la diligencia quien inicialmente manifestó no poder asistir porque tenía una cita con el esposo en el Batallón, pero posteriormente refirió que no asistía a la diligencia pues le habían comentado que Sandra Bibiana quería quitarle la pensión y la casa a la señora Luz Dary Restrepo de Garay.

La apoderada en vista de lo anterior refiere que no existen garantías frente a la prueba testimonial y solicita se requiera directamente por parte del Despacho la presencia de la testigo Edith del Carmen González.

Además, considera necesario se realice la audiencia de manera presencial con el fin de garantizar la transparencia de la prueba, y en caso de que se ordene su realización en este momento de manera virtual, se garanticen los derechos de su poderdante advirtiéndole que lo que se manifieste en el transcurso de la misma obedezca a la verdad.

Además, comenta que el Agente del Ministerio Público presentó el día de ayer ante el Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Ibagué una solicitud de vinculación de la señora Sandra Bibiana Díaz y de su hijo menor dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho adelantado por la señora Luz Dary Restrepo de Garay contra el Municipio de Ibagué, quien busca el reconocimiento pensional que acá se debate, y en el cual no se había vinculado a su poderdante.

Despacho: Se suspende la audiencia mientras se conecta a la diligencia el Agente del Ministerio Público. Encuentra con extrañeza el Despacho conforme lo manifestado por la apoderada de la parte actora que hay 3 pensiones o se presentaron 3 demandas que no se han puesto en conocimiento de éste despacho.

La apoderada de la parte demandante refiere que se inició otra demanda ante los juzgados laborales vinculándose a la señora Luz Dary la cual se remitió al Juzgado 11 Administrativo del Circuito de Ibagué encontrándose pendiente de pronunciamiento, sumado a que ante el Juzgado 4 Administrativo de esta ciudad se tramita otra demanda que se encuentra pendiente de notificación, y en todas estas se ha vinculado a la señora Luz Dary Restrepo de Garay.

El Agente del Ministerio Público indica que a las 9:20 a.m. podrá contractarse a la diligencia por lo que a esa hora se dará continuidad.

Constancia: Siendo las 9:23 de la mañana se reanuda la presente audiencia con la presencia del Agente del Ministerio Público.

La apoderada de la parte actora reitera las solicitudes realizadas al inicio de la diligencia.

Se le corre traslado al apoderado del Municipio de Ibagué quien manifestó que también le fue informado la existencia del otro proceso y se adhiere a lo que resuelva el despacho

Se corre traslado a la apoderada de la señora Luz Dary, quien manifiesta que cursa en el Juzgado 7 Administrativo de Ibagué una demanda que se inició antes de que se tuviera conocimiento del presente proceso, la demanda tiene identidad de partes. Solicita acumulación de procesos.

Agente del Ministerio Público: se presenta y se refiere a las solicitudes planteadas así:

1. En cuanto a la inasistencia de la testigo y la práctica de la diligencia de manera presencial: considera que si está en entredicho la espontaneidad y concentración de la prueba, respalda la solicitud de la apoderada y solicita al Despacho programar la audiencia para hacerse de forma concentrada y presencial.
2. Frente a la solicitud de acumulación no es oportuna su procedencia, teniendo en cuenta el estado procesal en que se encuentran los expedientes. Comenta que el día de ayer solicitó la vinculación de la acá demandante y de su hijo en el proceso que cursa en el Juzgado 7 Administrativo del Circuito de Ibagué. Refiere que no tiene claro si en los otros procesos mencionados se trata del mismo derecho pensional que acá se discute. Correrá traslado al Despacho de lo solicitado al Juzgado 7.

Despacho: Procede a resolver las peticiones de la siguiente manera:

1. En cuanto a la acumulación de procesos no realizará mayor pronunciamiento como quiera que no es la etapa procesal pertinente para que ésta proceda.
2. Los apoderados deberán revisar las actuaciones surtidas en los procesos que cursan en el Juzgado 7 Administrativo radicados 2023-225 y 2023-146; Juzgado 4 Administrativo radicado 2023-405 y el Juzgado 11 Administrativo radicado 2024-026, con el fin de determinar si es procedente la acumulación de alguno de estos.
3. Se ordenará **oficiar** a la señora Edith del Carmen González de Fuertes para que se haga presente en la audiencia de pruebas que se va a fijar, advirtiéndole que de no hacerlo se hará conducir con la Policía. Se indica a la apoderada que como quiera que el presente proceso no cuenta con gastos procesales,

es su responsabilidad remitir el oficio que realice el Juzgado por correo certificado de lo cual deberá arrimar los soportes respectivos.

Se realizará la audiencia de pruebas de manera presencial, por lo que los testigos y las interrogadas deben acudir a las instalaciones de los Juzgados Administrativos con anticipación a la hora de la diligencia; los apoderados y el Agente del Ministerio Público pueden contactarse virtualmente o pueden asistir a la sala de audiencias.

Se fija como fecha para la realización de la audiencia el **16 de mayo de 2024 a las 8:30 a.m.**

3. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:43 a.m. de la mañana del 14 de marzo de 2024. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes para consultar el expediente deberán hacerlo a través del aplicativo Web SAMAI AZURE <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Ministerio Público

SANDRA BIBIANA DÍAZ
Declarante

ANDREA DEL PILAR AMAYA
Apoderada parte demandante

LEONEL OROZCO OCAMPO
Apoderado Municipio de Ibagué

LUZ DARY RESTREPO DE GARAY
Declarante

PATRICIA VÉLEZ ROMERO
Apoderada Luz Dary Restrepo de Garay